AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 088/2010

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006 y la Resolución AFD N° A081R04F011010.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL REDISEÑO Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA AFD" (Hoja 1 de 2).

Asunción, 29 de noviembre de 2010

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 43/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la Coordinadora de la UOC, la Encargada de Servicios Administrativos y el Gerente de Administración y Finanzas, la adjudicación del llamado a Contratación Directa para el rediseño y mantenimiento de la Página web de la AFD autorizado por Resolución de Presidencia N° 074/2010, de fecha 29 de octubre de 2010.

Que, el presente llamado cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para efectuar la referida contratación, siendo el máximo a contratar la suma de ₲ 25.000.000, plurianual y el monto previsto a ejecutar en el presente ejercicio la suma de ₲ 4.200.000 y para el Ejercicio Fiscal 2011 ₲ 20.800.000, según CDP N° N° 522/2010 de fecha 25 de octubre de 2010.

Que el artículo N° 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".

Que fueron cursadas invitaciones a la firmas: 1)PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L., 2) FEDERICO SERVANDO RODRIGUEZ, 3) LATITUD25, 4) CLEMOTTE GROUP S.R.L., 5) PUNTOPY S.A.

Que la apertura de ofertas se realizó en fecha 15 de noviembre de 2010, y se presentaron las siguientes Empresas: 1) CLEMOTTE GROUP S.R.L., 2) PINHEIRO Y PINHEIRO S.R.L., 3) EDUARDO HILLAR.

Que los documentos requeridos en el acta de apertura a las Empresas: CLEMOTTE GROUP S.R.L. y PINHEIRO Y PINHEIRO S.R.L., han sido presentadas conforme se solicitó.

Que, según Memorando SISP N° 66/2010, el Encargado de Sistemas y Procesos en su informe técnico sugiere la contratación del oferente CLEMOTTE GROUP S.R.L., considerando que cumple con todos los requisitos técnicos exigidos.

Que el Art. 26° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,...", y el Art. 58° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, que establece cuanto sigue: "Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas...".

Que la cotización presentada por la Empresa EDUARDO HILLAR no reúne los requisitos establecidos como documentación básica de carácter sustancial debido a que no presentó el Anexo 2 Formulario de carta de oferta no debidamente completado, debido a que cotizó un mismo monto en el precio unitario y en el precio total, siendo esta de 3.000.000 si ese monto se multiplica por la cantidad de meses que se desea del servicio 12 meses, se obtendría un total de 36.000.000, superando de esta manera la disponibilidad para el llamado.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 088/2010

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006 y la Resolución AFD Nº A081R04F011010.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL REDISEÑO Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA AFD" (Hoja 2 de 2).

Asunción, 29 de noviembre de 2010

Que por lo expuesto se procedió a la evaluación de la segunda menor oferta como lo señala el Art. 61, inc. 3. del Decreto N° 21909/03.

Que una vez evaluado y según el Dictamen señalado se sugiere adjudicar a la Empresa CLEMOTTE GROUP S.R.L.en el llamado a Contratación Directa para el Rediseño y Mantenimiento de la Página web de la AFD, por reunir los requisitos legales, técnicos y el económico, por un monto de Guaraníes Dieciséis millones ochocientos mil (₲ 16.800.000) Impuestos incluidos.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar a la Empresa CLEMOTTE GROUP S.R.L.en el llamado a Contratación Directa para el Rediseño y Mantenimiento de la Página web de la AFD, por reunir los requisitos legales, técnicos y el económico, por un monto de Guaraníes un millón cuatrocientos mil (Gs. 1.400.000), por el periodo de 12 meses, que totaliza Guaraníes Dieciséis millones ochocientos mil (₲ 16.800.000).-. Impuestos incluidos.**

Art. 2°.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo, y la remisión de los documentos pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Art. 3°.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el(los) pago(s) correspondiente(s), al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento del servicio requerido, y de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

Art. 4°.- **Comunicar a quienes corresponda.**

.....

Ronald Granados
Presidente